



## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2458984 / DOC-2137265

**AUTORIZA A LA EMPRESA IMPACON S.A.  
LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTUFAS  
INDEPENDIENTES EQUIPADAS CON  
VENTILADOR QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 31256**

SANTIAGO, 11 DIC 2019

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 19638, de fecha 11.11.2019, el Sr. Carlos Ferrer, en representación de la empresa IMPACON S.A., RUT: 76.479.542-3, con domicilio El Rosal N°5168, Huechuraba, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Estufas independientes equipadas con ventilador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa IMPACON S.A.
- Individualización del producto. Corresponde a Estufas independientes equipadas con ventilador, de marca Rinnai, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Estufas independientes equipadas con ventilador	Rinnai	RHFE-559FT	Rinnai Corporation	JAPÓN

- c) La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para el producto que se indica a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Nº Declaración de Ingresos	Código Arancelario
Estufas independientes equipadas con ventilador	RINNAI	RHFE-559TF-CW	4150102498-6	73218120



- d) Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Estufas independientes equipadas con ventilador	RINNAI	RHFE-559TF-CW	RINNAI CORPORATION	5209	AGA	AS 4553-2008

- e) Copia de la acreditación, otorgada a AGA, por JAS-ANZ, organismo acreditador de Australia, miembro signatario de IAF.
- f) Copia de la norma indicada en la TABLA 3 del Considerando 2º, utilizada para la certificación del producto en comento.
- g) Manual de uso, mantenimiento e instalación del producto individualizado en la TABLA 3 del Considerando 2º, en idioma español.
- h) Copia del certificado JQ0003I, del sistema de calidad de RINNAI CORPORATION, fabricante del producto en comento, otorgado por JIA-QA CENTER.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto Estufas independientes equipadas con ventilador, PC 4/5 de fecha 17.10.2017, identificado en la TABLA 3 del Considerando 2º, de la presente resolución.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa IMPACON S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del Considerando 2º, de la presente resolución.

#### RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa IMPACON S.A., RUT: 76.479.542-3, con domicilio en El Rosal N°5168, Comuna de Huechuraba, la comercialización del producto individualizado en la TABLA 3 del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación del producto en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:



- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control del producto autorizado y su trazabilidad, la empresa IMPACON S.A., RUT: 76.479.542-3, con domicilio El Rosal N°5168, comuna de Huechuraba, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- b) Enviar un correo electrónico al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**  
Por Order del Superintendente



**JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA**  
Jaime González Fuenzalida  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

*[Signature]*  
RHOLBR/lbr

**Distribución.**

- Sr. Carlos Ferrer  
IMPACON S.A.  
El Rosal N°5168, Huechuraba
- DTP (Autorización\_Impacon\_OP19638)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 13231013 /